



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 383-MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2020, el Memorandum N°106-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 162-2020-GLySG/MDPP de por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria informa que existiendo una coyuntura que afecta a todos los peruanos, es necesario ejecutar diversas medidas, permitiendo que el impacto causado a su economía sea menor, pero que a su vez no se disminuya el índice de la recaudación por el pago de tributos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Incentivos tributarios para contribuyentes puntuales en el distrito de Puente Piedra, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los incentivos y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Subgerencias dependientes, a la Gerencia Legal y Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" , a la Gerencia de Innovación Tecnológica su publicación en el Portal Web Institucional y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORLEY DE LA ROSA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO I

ORDENANZA N° 383 -MDPP

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES

El objetivo principal es establecer incentivos para los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra que mantengan predios registrados ante la Administración y que tengan tributos generados o por generarse para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para obtener los beneficios señalados en la presente, es requisito que el contribuyente previamente realice la actualización de sus datos, a través de la Plataforma de Pagos en línea (<https://sigat.munipuentepiedra.gob.pe/>) o de manera presencial en la Plataforma de Registro y Orientación al Contribuyente de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, brindando los siguientes datos:

DNI
Teléfono celular
Correo electrónico
Domicilio Alterno
Etc.

De comprobarse la no veracidad de la información otorgada por el contribuyente, perderá los beneficios otorgados a través del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que efectúen la cancelación de los pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 de manera puntual, conforme las fechas de vencimiento de la Ordenanza N° 372-MDPP y modificatorias, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos:

USO	CONDICIÓN	FECHA DE PAGO	% DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020	31 de agosto	22%
	Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente)	En cada fecha de vencimiento	15%
RESTO DE USOS	Pago de toda su deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020	31 de agosto	20%
	Pago trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, (dentro de la fecha de vencimiento, todos los trimestres puntualmente)	En cada fecha de vencimiento	13%

Asimismo, se le brindarán los siguientes descuentos:

- Condonación del 100% de intereses, reajustes, gastos y costas, sobre el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 que se encuentren vencidos.



